

5959/25

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas  
de

*Alfonso de Litera*

Expediente n.º *2210* de la Audiencia.

Idem n.º *210* del Juzgado.

CONTRA

*Armando Ferrate Ferrate*

*Lumb.*

Vecino de

*Abelda*



B.9.340.959





AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente núm. 2.210

*Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Armando Garrate Serrate, vecino de ALBILDA.*

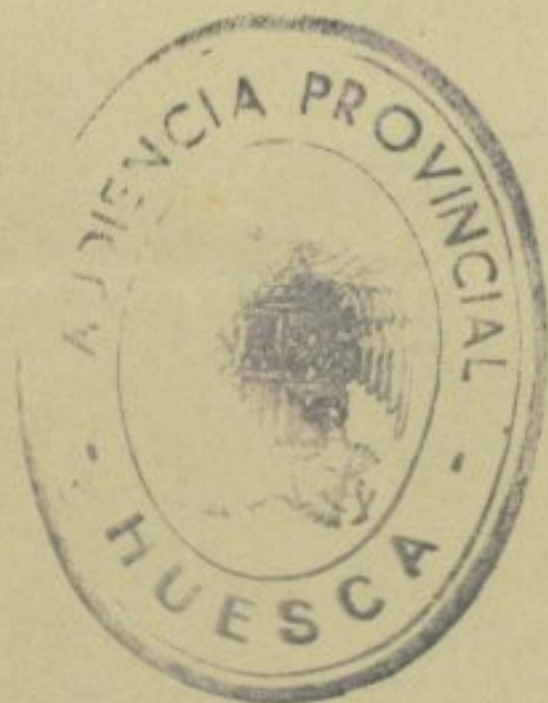
*Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.*

*De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

*Huesca 24 de Julio de 1943*

*Jose Luis Dubido*



*Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera*



*[Faint handwritten text at the top of the page]*



REPÚBLICA ESPAÑOLA  
MINISTERIO DE POLÍTICA  
GOBIERNO DE ARAGÓN

Por el presente se hace saber a todos los señores Diputados y señores Senadores de las Cortes de Aragón, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 19 de Mayo de 1900, y en el artículo 1.º de la Ley de 19 de Mayo de 1901, se ha acordado que el Sr. D. [Name] sea nombrado [Title] de la [Institution] de [Location].

[Signature]

Para que conste a todos los señores Diputados y señores Senadores de las Cortes de Aragón, se ha acordado que el Sr. D. [Name] sea nombrado [Title] de la [Institution] de [Location].

*[Faint handwritten signature]*



Rele 1346 folio 24 - libro 29 -

JULIAN ILLA JOVE, SOLDADO DE INFANTERIA Y Secretario de  
Causas del Juzgado Militar de Liquidaciones de Lérida del que es  
Juez el Alférez Pvnal. Don FRANCISCO FERRE SOLANES

recibo de Rhelda. -

CERTIFICO: Que en el sumarísimo de **urgencia** seguido por el supuesto delito de rebelión militar contra el procesado que a continuación se cita, se dictó sentencia por el Consejo de Guerra n.º la cual fué aprobada por el Ilmo. Señor Auditor de Guerra con acuerdo fecha **dos de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve A. de la V.** la cual, copiada literalmente, dice:

«En la Plaza de **Lérida a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve** Reunido el Consejo de Guerra n.º

para ver y fallar la causa acumulada, seguida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra el procesado **ARMANDO GARRETA SERRATE**

Dada cuenta de las actuaciones, oídas la acusación Fiscal, la Defensa y el procesado, y

**RESULTANDO: Que ARMANDO GARRETA SERRATE, elemento peligroso y de acción de antes del M.N. Inciado éste formó parte de la Columna de los Aguiluchos de la F.A.I. que desde Barcelona salió para el frente de Aragón, jactándose el procesado públicamente de haber intervenido en asesinatos, en cierta ocasión y según los informes que obran en autos asesinó a un Guardia Civil que se encontraba herido, y en Lérida tomó parte en los asesinatos que se realizaron en varias personas de derechas. -HECHOS PROBADOS.-CONSIDERANDO: Que los hechos realizados por el procesado constituyen un delito de adhesión a la rebelión del número segundo del artículo 238 del cual es responsable el encartado. -CONSIDERANDO: Que existen en contra del procesado la agravante de la gran trascendencia de los hechos del artículo 173 del mismo Código.**

**CONSIDERANDO:** Que toda persona responsable criminalmente de un delito lo es también civilmente y que, cuando la naturaleza de la pena impuesta lo permita, es de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida. **VISTOS** los artículos citados, disposiciones de general aplicación, **FALLAMOS** que debemos condenar y condenamos al procesado **ARMANDO GARRETA SERRATE**

a la pena de **MUERTE** con las accesorias correspondientes y abono de la totalidad de la prisión preventiva sufrida. **EN CUANTO** a responsabilidades civiles estése a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Políticas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. **-Firmado el Consejo de Guerra, cinco firmas ilegibles rubricadas.-**

Por orden, y con el V.º B.º de S. S., expido el presente en la Plaza de **Lérida a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.**

V.º B.º

EL JUEZ INSTRUCTOR DE LIQUIDACIONES

*[Firma]*

*[Firma]*



.....CERTIFICO, obra en el mencionado procedimiento Decreto del Excmo. Sr. Capitán General de la Región de fecha 17 de Diciembre de 1940, que copiado íntegramente dice lo siguiente:

"D E C R E T O: De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la Sentencia dictada por Consejo de Guerra contra ARMANDO GARRETA SERRATE, debiéndose llevar a cabo las diligencias de ejecución por el Juez Instructor que le corresponda y una vez realizadas efectúense las de archivo. -Barcelona a 17 de Diciembre de 1940.-EL CAPITAN GENERAL.-Firmado y rubricado ilegible.-Hay un sello en tinta que dice: 4ª REGION MILITAR - SECRETARIA DE JUSTICIA."

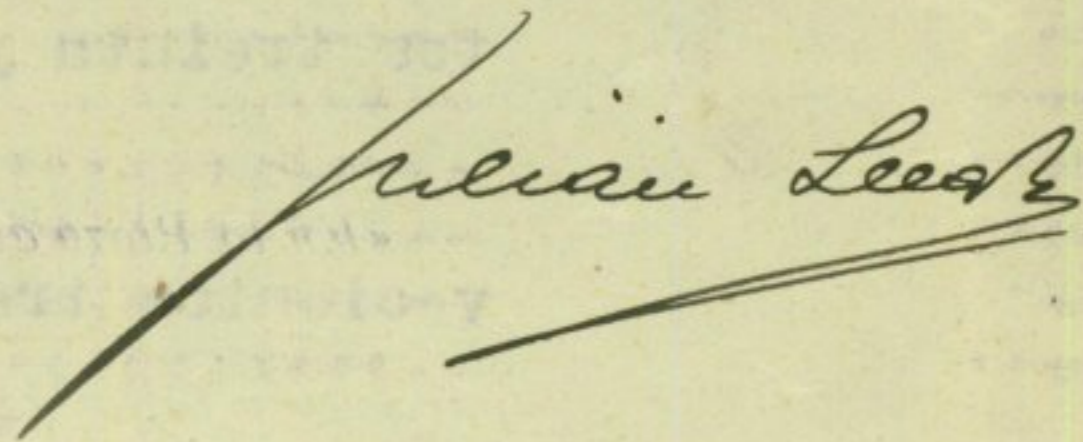
Concuerda fielmente con el original a que me remite y para que conste y surta efectos expido el presente con el Vº. Bº. de S.ª. en la Plaza de Lérida a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Vº. Bº.

EL JUEZ DE LIQUIDACIONES



*Jefe*



*Juan Lezaola*



PROVIDENCIA  
JUEZ  
Señor MARCO

Barbastro a *uno de agosto*  
cuarenta y tres.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámesé únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

*Por proveyo de jurisdicción del retamarite. Doy fe*  
E. *Francisco Marco Montón*

*Alfonso*

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden  
al Juez Municipal de *Abelva*

*Levy*







En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

*Armando Jarreta Serrate*  
de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.<sup>a</sup>—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.<sup>a</sup>—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.<sup>a</sup>—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.<sup>a</sup>—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INCULPADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro de *20 de* de 1943

El Juez Instructor,

*Francisco...*



Sr. Juez Municipal de *Albelda*



VIDENCIA.-En Albelda a 10 de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. Por recibida la precedente carta orden, cúmplase sin más y remítase a su procedencia por el conducto de su recibo con las diligencias que acrediten su cumplimiento. Así lo acordó y firma el Sr. Juez municipal de que certifico.

*Francisco Castro*

*T. Ybarra*

DILIGENCIA.-Con la misma fecha se interesan de la Alcaldía, Jefatura local del Movimiento, Sr. Cura Párroco y Comandancia de la Guardia Civil, los informes pertinentes, de que certifico.

*T. Ybarra*

OTRA.-Albelda a 17 de agosto de 1.943. Recibidos los informes solicitados se adjuntan a la presente carta orden de que certifico.

*T. Ybarra*

#### DECLARACION DE INSOLVENCIA

En Albelda a 21 de Agosto de 1.943, ante el Sr. Juez municipal y Secretario que suscribe, comparece el vecino de esta villa Antonio Riu Pociello, quien juramentado en legal forma manifiesta llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, carpintero y no comprenderle las generales de la Ley. Preguntado por lo conducente manifiesta no conocer ningún bien propiedad de Armando Garreta Serrate. Lee sus manifestaciones, se ratifica en ellas y firma con el Sr. Juez de que certifico.

*Francisco Castro*

*Antonio Riu*  
*T. Ybarra*

Seguidamente ante el Sr. Juez municipal y secretario que suscribe comparece el vecino de esta villa José Sistaé Places, quien juramentado en legal forma manifiesta lla-



marse como queda dicho, mayor de edad, casado, ebanista y no comprenderle las generales de la Ley. Preguntado por lo conducente dice no conocerle ninguna propiedad a Armando Garreta Serrate. Lee su declaración, se ratifica en ella y firma con el Sr. Juez municipal de que certifico.

*Armando Garreta Serrate*  
*J. J. Serrate*  
*T. Ybarra*

DILIGENCIA.-Seguidamente se remite a su procedencia la precedente carta orden con las presentes diligencias que acreditan su cumplimiento de que certifico.

*T. Ybarra*

DILIGENCIA.-Requeridos los familiares del interesado para que expresasen la fecha y lugar de nacimiento y el nombre de sus padres, dicen ignorarlo, pero presentan el Certificado de Nacionalidad del interesado, expedido por el Vicecónsul de España en Beziere, según el cual Armando Garreta Serrate nació en Servián, provincia de Hérault, Francia, el 10 de Agosto de 1.895, siendo hijo de Antonio y de Josefa, de todo lo cual certifico.

*T. Ybarra*



señala como principal motivo, mayor de edad, casado, español y no comprendida la general de la Ley. Preguntado por lo concerniente a las no censuradas en las Ar- madas, se refiere a la legislación, se refiere en este y firma con el Sr. D. Municipal de este oficio.

*[Faint handwritten notes]*

DIRECCIÓN. Seguidamente se remite a su procedimiento de acuerdo con las presentes disposiciones de este oficio.

DIRECCIÓN. - Remite por las razones del interesado de que se expresan la fecha y lugar de nacimiento y el nombre de sus padres, bien por el interesado, pero presentando el certificado de nacimiento del interesado, expedido por el Visocondu de España en Bétera, según el cual Aranda de Bétera nació en Bétera, provincia de Huesca, el 10 de Agosto de 1.925, siendo hijo de Antonio y de Josefa, de todo lo cual certifica.





En cumplimiento a su res-  
pectable escrito fecha 10 del  
actual, en el que interesa, los  
bienes que posee Armando  
Garriga Lermate, clase de estos  
e individuos de su familia  
a quienes tiene que atender  
y medios de vida, con que  
cuenta.

Tengo el honor de partici-  
parle V. que según question  
luchas por el que suscribe  
y fuera a sus ordenes, dicho  
individuo no posee bienes de  
ninguna clase.

Dios que a V. mis. etc.  
Lombarte 14 Agosto 1943  
El Conte de punto actual.  
Rancisco (Muro)  
Bardas

Sr. Jues Municipal de



6





Alcaldía Nacional

DE

*Albelda*

(Huesca)

Negociado *R.P.*

Número *685*

Cumplimento su comunicado 10 cte.  
informando que no se conoce ninguna  
clase de bienes, así como tampoco  
familiares, al interesado **ARMANDO  
GARRETA SERRATE.**

Dios guarde a V. muchos años.

Albelda 12 agosto de 1943.

El Alcalde,

*José Ballerín*



SR. Juez municipal de **ALBELDA.**



887

On the 15th of October 1887  
I have received from you  
the sum of 1000 pesetas

Jose Labarta

ALBARRA, 10, BARCELONA, 1887



R.P.

Cumplimento su comunicado 10 cte.  
informando que no se conoce ninguna  
clase de bienes así como tampoco  
familiares, al interesado. **ARIANDO  
GARRITA SERRATE.**

Dios guarde a V. muchos años.

Albelda 12 agosto de 1943.

El Jefe Local



A handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is stylized and appears to be "A. Garrita Serrate".

SR. Juez municipal de ALBELDA.







Cumplimentando el oficio del día  
10 de agosto corriente, cabeme el honor de  
manifestar a Vd. que no se le conocen fa-  
miliares próximo-parientes al individuo  
Armando Jarreta Serrate, ni tampoco  
bienes propios.

Dios guarde a Vd. muchos años  
Albelda 17 de agosto de 1943



El Cura Párroco  
Juan Fusté S.

Sr. Juez Municipal de Albelda







A U T O

En Barbastro a 14 Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. - - -

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inicio este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Armando Garreta Serrate, vecino de Albelda,** - - - - -  
apareciendo del mismo era elemento peligroso y de acción de antes del Movimiento Nacional; que iniciado este formo parte de la columna de los Aguiluchos; que desde Barcelona salio para el frente de Aragon, jactandose publicamente de haber intervenido en asesinatos, en cierta ocasion y segun informes asesino a un Guardia Civil que se encontraba herido, y en Lerida tomo parte en los asesinatos que se realizaron en varias personas de derechas. - - - - -

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no tiene bienes habiendose acreditado legalmente su insolvencia. - - - - -

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de de Febrero de 1939.

Su Sria! por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Armando Garreta Serrate,** - - - - -

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atentó oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial d F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según esta mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón, - - - - - Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. de Tamarite de Litera por prorrogación de jurisdicción, doy fé.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*











FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimo-  
nio del auto dictado por ese Juzga-  
do, con fecha 14 de l cte  
en el expediente de Responsabilida-  
des Políticas núm. 210 del Juzgado  
y 2210 de la Audiencia, seguido  
contra Armando Garreta Serrate

vecino de Albelda

y por el que se acuerda y decreta el  
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-  
da de tal resolución y nada tiene que  
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 22 SEP. 1943 de 194

22 SEP. 1943

SR. JUEZ DE INTRUCCION DE

Tamarite



Providencia } Manante de Litera  
Juan Ramirez } Venite de Julio de mil  
novecientos cuarenta y  
cuatro.

De la precedente comunicacion  
del Sr. D. Fiscal en que se da por  
notificado del auto dictado en el  
se expediente unare al mismo y ha  
leiendo transcurrido el plazo de cinco  
dias sin interponer recurso contra  
el haciendose firme librense los testi-  
monios que del mismo estan acor-  
dados en el referido auto con aten-  
cion a las comunicaciones en las que se intere-  
ra a ese de vecho para proceder  
al archivo de este expediente  
librandose tambien la oportuna  
carta orden al inferior para la  
notificacion del auto al incul-  
pado.

Lo mando y firma el Sr. D.  
Manante Papere Cavero Jefe de  
Instruccion, Jefe de este Tar-  
tido de oficio.

E. Manante Ramirez

Atencion En el mismo dia se efe-  
tua la union se expiden  
los testimonios y se remiten con aten-  
cion a las comunicaciones en los terminos  
acordados y tambien la orden al inferior  
de oficio.

V. caero